

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Adjudicación Directa Nacional número: AA-50-GYR-050GYR069-N-96-2025 SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA EVENTOS QUE PRESIDE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, RÉGIMEN IMSS ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
---	--	--

CONTRATO No. 050GYR069N09625-001-00
REGISTRO SAI: D5M0037

Contrato abierto para la prestación del **SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA EVENTOS QUE PRESIDE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, RÉGIMEN IMSS ORDINARIO, EJERCICIO 2025**, con carácter **Nacional**, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo **“EL INSTITUTO”**, representado por la **DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Campeche, y, por la otra: la **C. NOEMÍ ZAPATA CASTILLO**, a quienes de manera conjunta se les denominará **“LAS PARTES”**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

- I. “EL INSTITUTO” declara que:**
 - I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal de conformidad con los artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, así como para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, de conformidad con el artículo **251 fracciones IV y V** de la Ley del Seguro Social.
 - I.2.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV, inciso a), 138, 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción IV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de acuerdo al poder que consta en Escritura Pública número 44,819 de fecha 27 de Diciembre de 2023, pasada ante la Fe de la Lic. Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría número 95 de la Ciudad de México, relativa a los poderes y facultades otorgados por el Director Jurídico de este Instituto, a favor de la **DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Campeche, el cual quedó debidamente registrado en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) el día 29 de Diciembre de 2023, bajo el Folio número: 97-7-29122023-173448 y en su carácter de representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **“EL INSTITUTO”**, con R.F.C. **ROMF7103015SA**, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
 - I.3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 2.2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y último párrafo del mismo numeral y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **DR. ALBERTO MANUEL CU CAÑETAS, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas**, con R.F.C. **CUCA760920TN7**, designado como **Administradora de Contrato para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para los efectos del presente contrato.
 - I.4.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional** número: **AA-50-GYR-050GYR069-N-96-2025**, de carácter **Nacional**, derivado de la Licitación Pública número **LA-50-GYR-050GYR069-N-46-2025** y **LA-50-GYR-050GYR069-N-14-2025** mismas que resultaron desiertas, al amparo de lo establecido en el **artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 32, 33, 35 fracción III y párrafo sexto, 36, 39 fracción I, 53, 54 fracción VII, 57, 62, 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (LAASSP)**, así como los artículos 28, 29, 31, 71, 72 fracción VI, 79, 81, 84 párrafo cuarto y 85, de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
 - I.5.** **“EL INSTITUTO”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal previo Folio: **0000087992-2025**, de fecha **16/04/2025**, asociado a la cuenta **51221002**, misma que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo No. 2 (DOS)**.
 - I.6.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **IMS-421231-I45**.
 - I.7.** Tiene establecido su domicilio en **Av. María Lavalle Urbina número 4-A, por Avenida Fundadores y C. Francisco Field Jurado, área Ah Kim Pech, Sector Fundadores Col. San Francisco, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
 - I.8.** Celebran el presente contrato de acuerdo al Oficio de Notificación de Adjudicación Directa No. **04.800.11.50.900/CAE/55/2025** de fecha 08 de Mayo de 2025 firmada por el Lic. Alberto Romero Rojas, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la cual se autoriza como procedente la Adjudicación Directa Nacional número: **AA-50-GYR-050GYR069-N-96-2025**, para el **SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA EVENTOS QUE PRESIDE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, RÉGIMEN IMSS ORDINARIO, EJERCICIO 2025**, para el periodo comprendido desde el 08 de Mayo de 2025 al 31 de Diciembre del 2025. **Anexo No. 1 (UNO)**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Adjudicación Directa Nacional número: AA-50-GYR-050GYR069-N-96-2025 SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA EVENTOS QUE PRESIDE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, RÉGIMEN IMSS ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
---	--	--

II. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” declara que:

- II.1** Es una persona física, de nacionalidad mexicana, lo que acredita con **Acta de Nacimiento número:** [REDACTED]
- II.2** Se identifica con credencial para votar Clave de Elector: [REDACTED]
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: [REDACTED] Asimismo, cuenta con número de CURP: [REDACTED]
- II.5.** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6.** Tiene establecido su domicilio en: [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” el **SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA EVENTOS QUE PRESIDE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, RÉGIMEN IMSS ORDINARIO, EJERCICIO 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la **Adjudicación Directa Nacional** número: **AA-50-GYR-050GYR069-N-96-2025**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

RELACIÓN DE ANEXOS.-

Anexo No. 1.- Notificación de Adjudicación Directa.
Anexo No. 2.- Dictamen de Disponibilidad Presupuestal previo.
Anexo No. 3.- Designación del Administrador de Contrato.
Anexo No. 4.- Formato para Fianza de Cumplimiento del Contrato.
Anexo No. 5.- Anexo Técnico.
Anexo No. 6.- Términos y Condiciones.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$ 103, 448.27 (CIENTO TRES MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.) MÁS I.V.A.** y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de **\$ 258,620.68 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS VEINTE PESOS 68/100 M.N.) MÁS I.V.A.**

Los precios unitarios expresados en moneda nacional serán fijos durante la vigencia del contrato, de acuerdo a la propuesta económica, misma que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo No. 1 (UNO)**.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo No. 5 (CINCO) “Anexo Técnico”** y sus anexos y **Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones”** que forma parte integrante de este contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Adjudicación Directa Nacional número: AA-50-GYR-050GYR069-N-96-2025 SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA EVENTOS QUE PRESIDE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, RÉGIMEN IMSS ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
---	--	--

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL INSTITUTO”, con la aprobación (firma) del administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada acuerdo con lo establecido en el **Anexo No. 5 (CINCO) “Anexo Técnico”** y sus anexos y **Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones”** que forma parte integrante de este contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL INSTITUTO”, para efectos del pago.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá presentar la información y documentación que “EL INSTITUTO” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “EL INSTITUTO”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en el **Anexo No. 5 (CINCO) “Anexo Técnico”** y sus anexos y **Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones”** que forma parte integrante de este contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo No. 5 (CINCO) “Anexo Técnico”** y sus anexos y **Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones”** que forma parte integrante de este contrato y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” contará con un plazo establecidos por “EL INSTITUTO” en el **Anexo No. 5 (CINCO) “Anexo Técnico”** y sus anexos y **Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones”** que forma parte integrante de este contrato, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **08 de Mayo del 2025** y hasta el **31 de Diciembre del 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Adjudicación Directa Nacional número: AA-50-GYR-050GYR069-N-96-2025 SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA EVENTOS QUE PRESIDE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, RÉGIMEN IMSS ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
---	--	--

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a constituir una garantía **Divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la comisión nacional de seguros y de fianzas, a favor de “EL INSTITUTO”, por un importe equivalente al **10 %** del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al órgano interno de control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL INSTITUTO”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “EL INSTITUTO” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “EL INSTITUTO” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Adjudicación Directa Nacional número: AA-50-GYR-050GYR069-N-96-2025 SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA EVENTOS QUE PRESIDE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, RÉGIMEN IMSS ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
---	--	--

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INSTITUTO” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.
- e) Entregar bimestralmente al administrador de contrato, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA.

OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicio objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan estas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.

ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al **DR. ALBERTO MANUEL CU CAÑETAS, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas**, con R.F.C. **CUCA760920TN7**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del contrato; la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través de la Administradora del Contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA.

DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme al cuadro que se muestra en el apartado de deducciones del **Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y condiciones”** que forma parte integrante de este contrato sobre el monto de los servicios. las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” que realice el pago de la deductiva a través del esquema eScinco pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA’s), a favor de “EL INSTITUTO”. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente, que se encuentra en el apartado de deducciones del **Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones”** que forma parte integrante de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.

PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones”** parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1 %, por cada día de atraso sobre el monto de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Adjudicación Directa Nacional número: AA-50-GYR-050GYR069-N-96-2025 SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA EVENTOS QUE PRESIDE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, RÉGIMEN IMSS ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
---	--	--

El administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate, que se encuentra en el apartado de penas convencionales del **Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones”** que forma parte integrante de este contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la cláusula vigésima cuarta de rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA's), a favor de **“EL INSTITUTO”**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de egreso) conocido comúnmente como nota de crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** contrate una Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA.

TRANSPORTE.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones del Instituto.

DÉCIMA OCTAVA.

IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA.

DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Adjudicación Directa Nacional número: AA-50-GYR-050GYR069-N-96-2025 SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA EVENTOS QUE PRESIDE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, RÉGIMEN IMSS ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
---	--	--

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “EL INSTITUTO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “EL INSTITUTO” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.

RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”;
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Adjudicación Directa Nacional número: AA-50-GYR-050GYR069-N-96-2025 SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA EVENTOS QUE PRESIDE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, RÉGIMEN IMSS ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
---	--	--

- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero,
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **“LAASSP”** y su Reglamento.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirle, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

**VIGÉSIMA
QUINTA.**

RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindándose de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Adjudicación Directa Nacional número: AA-50-GYR-050GYR069-N-96-2025 SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA EVENTOS QUE PRESIDE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, RÉGIMEN IMSS ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
---	--	--

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA
SEXTA.**

DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública, la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, o la Solicitud de Cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

**VIGÉSIMA
SÉPTIMA.**

CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” o “EL INSTITUTO” podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA
OCTAVA.**

DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA
NOVENA.**

LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA.

JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Adjudicación Directa Nacional número: AA-50-GYR-050GYR069-N-96-2025 SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA EVENTOS QUE PRESIDE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, RÉGIMEN IMSS ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
---	--	--

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO.	“EL INSTITUTO” INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL “EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN I Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS”. TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE.	ROMF7103015SA.
DR. ALBERTO MANUEL CU CAÑETAS.	“RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO” “EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15, PRIMER PÁRRAFO INCISO B) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL, Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”. TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS.	CUCA760920TN7.

POR:
“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

NOMBRE	R.F.C.
C. NOEMÍ ZAPATA CASTILLO.	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa Nacional número:
AA-50-GYR-050GYR069-N-96-2025
SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA
EVENTOS QUE PRESIDE LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE PRESTACIONES MÉDICAS, RÉGIMEN IMSS
ORDINARIO, EJERCICIO 2025.

ANEXO 1 CONTRATO No. 050GYR069N09625-001-00
NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

San Francisco de Campeche, Campeche, a 8 de mayo de 2025

Oficio No. 04.800.11.50.900/CAE/55/2025

Asunto: Notificación de la adjudicación del contrato

NOEMÉ ZAPATA CASTILLO.

Calle Tulum, número 67, Colonia Kalá, C.P. 24085

Tels.: 9811 201 852

Correo electrónico: mimis_zc@hotmail.com

Presente.-

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 32, 33, 35 fracción III y párrafo sexto, 36, 39, fracción I, 53, 54 fracción VII, 57, 62, 66, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como los artículos 28, 29, 31, 71, 72 fracción VI, 79, 81, 84 párrafo cuarto y 85, de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, así como de la confirmación por su parte a la cotización (cotización que se adjunta en el Anexo 1 de la presente notificación) presentada en la investigación de mercado realizada a través de la Plataforma, la cual fue determinada solvente por parte del Área Requiriente por cumplir con todos los aspectos establecidos en la solicitud de cotización, confirmación que da el inicio al procedimiento de adjudicación directa número: AA-50-GYR-050GYR069-N-96-2025, por lo que en términos de los artículos 57, 62, 66 y 67 de la LAASSP, así como el artículo 84, párrafo cuarto del RLAAASP, se realiza la presente notificación de la adjudicación del contrato para la contratación de la partida siguiente:

Partida	Descripción	Importe mínimo (más I.V.A)	Importe máximo (más I.V.A)
ÚNICA	SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA EVENTOS QUE PRESIDE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, RÉGIMEN IMSS ORDINARIO, EJERCICIO 2025	\$103,448.27	\$258,620.68

Notificación con lo cual se da por terminando el proceso de adjudicación directa.

Asimismo, se comunica que el proveedor se verificó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados disponible en <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx>, con fecha de consulta el mismo día de la presentación y notificación de adjudicación del contrato, así como el listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS conforme a lo dispuesto en los artículos 71 de la Ley y 88 del Reglamento, con corte al 8 de mayo de 2025, descargado el día en que se actúa. De dicha verificación se constató que el proveedor no se encuentra en dichos listados, constancias que se anexan al expediente de la investigación de mercado.

Sobre este orden de ideas, con fundamento en el artículo 84, sexto párrafo del RLAAASP y numeral 4.2.4.1.3 MAAGMASSP, a efecto de que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de la dicha garantía y para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la solicitud de cotización, se señala lo siguiente:

- Tipo de procedimiento de contratación: ADJUDICACIÓN DIRECTA.
- Justificación de la contratación: POR NECESIDAD DEL SUMINISTRO.



2025
Día Nacional de la
Mujer
Indígena

Señala a la Señalada Sr. Fundadora C.B. 3400, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- Carácter del procedimiento: NACIONAL.
- Los bienes, arrendamientos y/o servicios contratados: PAQUETES DE ALIMENTOS.
- Vigencia de la presente contratación: A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
- Proveedor: NOEMÍ ZAPATA CASTILLO.
- Tipo de contrato: ABIERTO.
- Número de contrato: 050GYR069N09625-001-00.
- Registro SA: DSM0037
- Objeto del Contrato: SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA EVENTOS QUE PRESIDE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, RÉGIMEN IMSS ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
- Monto del contrato:
 - Importe mínimo: \$103,448.27 más I.V.A. (ciento tres mil, cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 27/100 M.N., más I.V.A.)
 - Importe máximo: \$258,620.68 más aplica I.V.A. (doscientos cincuenta y ocho mil, seiscientos veinte pesos 68/100 M.N., más I.V.A.)
- Fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas, por un importe de \$25,862.06 (veinticinco mil, ochocientos sesenta y dos pesos 06/100 M.N.) equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo de la asignación, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato en la Oficina de Contratos, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle nueva del Seguro Social, S/N entre calles Ignacio Ayala y 20, Colonia Centro, Código Postal 24000.

De conformidad con el artículo 32, tercer párrafo del Reglamento de la LAASSP, previo a la firma del contrato, es decir, a más tardar (2) dos días posteriores a la notificación de adjudicación del contrato, el licitante ganador deberá enviar a los siguientes correos electrónicos: Carolina Medina Estrella carolina.medinae@imss.gob.mx; Melissa Mercedes Aguilar Núñez melissa.aguilar@imss.gob.mx y Jorge Arturo Pinto Sierra jorge.pintos@imss.gob.mx, así como también, presentar original o copia certificada para su cotejo en la Oficina del Contratos, ubicada en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la Calle Nueva del Seguro Social, Sin Número, Colonia Centro. C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, los siguientes documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, siendo indispensable para la formalización del contrato presentar dicha documentación.

i) Persona moral

- Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

j) Persona física

- Acta de nacimiento o carta de naturalización.

k) Ambos

- Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar ó cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.
- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.



2025
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Escrito en términos del artículo 71 y 90, cuarto párrafo de la LAASSP.

- e) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- f) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, referente a las reglas para la obtención de la citada opinión, publicado el 22 de septiembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación y el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022.
- g) Constancia de situación fiscal vigente, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.
- h) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016). (Anexo XIV)
- i) Manifiesto donde se indique cual es del número de proveedor IMSS
- j) Registro Patronal
- k) Autorización para consultar su opinión de cumplimiento (32-D) ante el IMSS

Con fundamento en el artículo 62, 66, penúltimo párrafo y 67, primer párrafo de la LAASSP; así como el artículo 84 del RLAAASP y numeral 4.2.6 SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS del MAAGMAASP, se señala al proveedor adjudicado que la firma de contrato se llevará a cabo el día 29 de mayo de 2025 en un horario de 9:00 a.m. a 15:00 p.m., o en su defecto dentro de los quince días hábiles siguientes al de la presente notificación, considerando que la fecha del contrato será aquella en la que el proveedor lo hubiere firmado, así como también, en cumplimiento a lo establecido en el "ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento" publicado en el DOF el 18 de septiembre de 2020, la formalización del contrato será de manera electrónica.

En razón de lo anterior, el proveedor deberá realizar su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, para poder suscribir contratos y/o convenios a través de la Plataforma, para lo cual deberá acceder a la siguiente liga:

https://compras.mx.buengobierno.gob.mx/mfj/material_de_apoyo

Para llevar a cabo el registro, es indispensable contar con la e. Firma vigente de la persona moral o física con actividad empresarial a la que se desea registrar.

Obedeciendo a lo señalado en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, el cual dice que para la formalización de los contratos se deberá recabar, en primer término, la firma del servidor público de la dependencia o entidad de que se trate con las facultades necesarias para celebrar dichos actos y posteriormente, se recabará la firma del proveedor. La fecha del contrato, será aquella en la que el proveedor lo hubiere firmado.



2025

La Mujer
Indígena

Carolina Rodríguez A. - Rutland, C.B. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Si el participante a quien se le hubiere adjudicado el contrato, por causas imputables a él, no formaliza el mismo dentro de la fecha señalada en el párrafo anterior, se estará a lo previsto en el tercer párrafo del artículo 67 de la LAASSP y, se dará aviso a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), para que resuelva lo procedente en términos del artículo 89 de la LAASSP.

Con la Notificación de la Adjudicación del Contrato serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato de la presente solicitud de cotización y obligará al Instituto y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato, del mismo modo, con la Notificación de la Adjudicación del Contrato por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en la Notificación de la Adjudicación del Contrato, asimismo, el plazo para la entrega de los bienes o inicio de la prestación del servicio será el que se establezca en el contrato, el cual, para los efectos de la Ley, la Solicitud de Cotización, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, conforme el artículo 62 y 66, segundo párrafo y 67, primer párrafo de la LAASSP y artículo 84, quinto párrafo del RLAASP.

En los casos excepcionales, en los que las condiciones no permitan formalizar los instrumentos jurídicos a través del MFI, éstos serán formalizados en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle nueva del Seguro Social, S/N entre calles Ignacio Ayala y 20, Colonia Centro, Código Postal 24000, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación del contrato, en un horario de 9:00 a.m. a 15:00 p.m., considerando que la fecha del contrato será aquella en la que el proveedor lo hubiere firmado.

Obligación del registro en el REPIIMSS

El registro en el REPIIMSS es de carácter obligatorio para todos aquellos proveedores que resulten adjudicados en cualquier procedimiento de contratación del IMSS.

En todos los contratos que formalice el IMSS, se establecerá la obligación contractual de integrarse al REPIIMSS en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerada como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

Del procedimiento para la incorporación al REPIIMSS

Los proveedores que no estén incorporados al REPIIMSS y que se les otorgue un contrato con el IMSS, tienen un plazo de 30 días naturales, a partir de la formalización del instrumento contractual para registrarse y obtener su evaluación en el REPIIMSS, para ello deberá:

- 1) Ingresar al portal web que para tal efecto habilite el IMSS y registrarse con su RFC, que será su usuario, asignándose una contraseña de acceso.
- 2) Aceptar los términos y condiciones de su incorporación al REPIIMSS.
- 3) Incorporar al REPIIMSS la información y documentación estipulada en el Manual de Operación.
- 4) En específico, incorporar la información del instrumento contractual que motiva su incorporación al REPIIMSS (apartado 7.18 del presente Manual de Operación: www.dof.gob.mx/2024/IMSS/manual_de_operacion_del_registro_de_proveedores_para_la_integridad_ante_el_imss.pdf).
- 5) Aceptar y recibir la visita de verificación en su domicilio.
- 6) Atender las observaciones y comunicaciones que se le realicen, mediante la plataforma, para atender los requisitos de incorporación y evaluación.

Actualización de instrumentos contractuales REPIIMSS.

Aquellos proveedores que ya estén incorporados al REPIIMSS con carácter de aceptados, y que hayan sido adjudicados de nuevos instrumentos contractuales, distintos al que dio origen a su incorporación al REPIIMSS, deberán en los 30 días naturales posteriores, a partir de la información del nuevo instrumento contractual:



2025



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 1) Incorporar la información del nuevo instrumento contractual (apartado 7.18 del Manual de Operación).
- 2) Actualizar la información y documentación que se requiera de los otros apartados.

Actualización de información y documentación.

En caso de actualización de información y documentación, respecto a la incorporada en su registro en el REPIMSS, dentro de los 30 días naturales siguientes al acto que sea actualizable, se deberá ser actualizada.

De la información a incorporar al REPIMSS: Los proveedores, en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato, deberán incorporar en el portal informático la información sobre el instrumento jurídico que tiene formalizado:

- a) Tipo de procedimiento de contratación;
- b) Justificación de la contratación;
- c) Carácter del procedimiento;
- d) Vigencia del contrato;
- e) Monto del contrato; y
- f) Los bienes, arrendamientos y/o servicios contratados.

Dicha información será proporcionada por el Responsable de la Unidad Compradora, el Lic. Alberto Romero Rojas, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la firma del contrato, así como también en la presente notificación.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 50 de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición del proveedor el presente oficio de notificación de adjudicación del contrato en la Plataforma.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Alberto Romero Rojas,
Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



2025

La Mujer
Indígena

Carretera Antigua a Progreso, C.P. 24090, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa Nacional número:
AA-50-GYR-050GYR069-N-96-2025
SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA
EVENTOS QUE PRESIDE LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE PRESTACIONES MÉDICAS, RÉGIMEN IMSS
ORDINARIO, EJERCICIO 2025.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Anexo 1 COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR



2025

La Mujer
Indígena

Unidad Ejecutiva de Atención al Ciudadano, C.P. 24000, Blvd. de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa Nacional número:
AA-50-GYR-050GYR069-N-96-2025
SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA
EVENTOS QUE PRESIDE LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE PRESTACIONES MÉDICAS, RÉGIMEN IMSS
ORDINARIO, EJERCICIO 2025.

ANEXO 2 CONTRATO No. 050GYR069N09625-001-00
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Campeche
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000087992-2025

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 04 Campeche
049001 Oficina del QOAD CAMPECHE
200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO 2025, RELATIVO AL INICIO DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA EVENTOS, EJERCICIO 2025

Fecha Elaboración: 16/04/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 300,000.00
Cuenta: 51221002 ADQUISICION DE ALIMENTOS Unidad de Información: 049001 Centro de Costos: 200100
COG 2210202

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	82.9	69.6	66.0	81.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):											
0.0	0.0	0.0	32.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

C.P. Jorge A Pinto Ayala

JORGE A PINTO AYALA

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO	
CONTRATO No.	
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):	\$.00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa Nacional número:
AA-50-GYR-050GYR069-N-96-2025
SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA
EVENTOS QUE PRESIDE LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE PRESTACIONES MÉDICAS, RÉGIMEN IMSS
ORDINARIO, EJERCICIO 2025.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Campeche
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 21-APR-2025
Hora: 11:28 AM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 2

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000087992-2025

FECHA DICTAMEN: 16/04/2025

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CR	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51221002	200100	04	049001	N/A	2210202	23204	M002	16/04/2025	82,900.00	82,900.00
2	51221002	200100	04	049001	N/A	2210202	23204	M002	01/05/2025	69,628.00	69,628.00
3	51221002	200100	04	049001	N/A	2210202	23204	M002	01/06/2025	66,023.00	66,023.00
4	51221002	200100	04	049001	N/A	2210202	23204	M002	01/07/2025	81,449.00	81,449.00
TOTALES										300,000.00	300,000.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa Nacional número:
AA-50-GYR-050GYR069-N-96-2025
SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA
EVENTOS QUE PRESIDE LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE PRESTACIONES MÉDICAS, RÉGIMEN IMSS
ORDINARIO, EJERCICIO 2025.

ANEXO 3 CONTRATO No. 050GYR069N09625-001-00
DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

Dr. Alberto Manuel Cú Cañetas

Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas

Área de Adscripción en el IMSS: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Domicilio institucional: Av. Maria Lavalle Urbina No. 4-A, entre calle Francisco Field Jurado y Av.

Fundadores, Col. San Francisco.

RFC: CUCA760920TN7

CURP: CUCA760920HCCXXL09

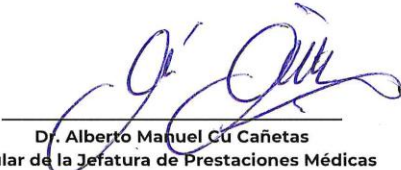
Correo electrónico institucional: alberto.cu@imss.gob.mx

Teléfono institucional: 981 81 63285.

De conformidad, con lo establecido los artículos 2 fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo, del RLAASP, así como el numeral 1 "Definiciones y Siglas" del MAAGAASP y los numerales, 2.2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 Inciso B) y último párrafo y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el que suscribe actuara en función del **Administrador del Contrato** que se derive del procedimiento de contratación correspondiente al: **SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA EVENTOS RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025**

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un saludo.

Acepto Responsabilidad
Administrador del Contrato


Dr. Alberto Manuel Cú Cañetas
Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Adjudicación Directa Nacional número: AA-50-GYR-050GYR069-N-96-2025 SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA EVENTOS QUE PRESIDE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, RÉGIMEN IMSS ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
---	---	---

ANEXO 4 CONTRATO No. 050GYR069N09625-001-00
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Adjudicación Directa Nacional número: AA-50-GYR-050GYR069-N-96-2025 SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA EVENTOS QUE PRESIDE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, RÉGIMEN IMSS ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
---	---	---

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O JUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios).

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. –RECLAMACIÓN.

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

ANEXO 5 CONTRATO No. 050GYR069N09625-001-00
ANEXO TÉCNICO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

ANEXO TÉCNICO

CLAVE CUCOP

El grupo de Víveres es uno los insumos de vital importancia para las Unidades Médicas del IMSS en Campeche, estos insumos se encuentran en el Capítulo 2000 Materiales y Suministros y en específico en el 2200 de Alimentos y Utensilios. Asociado a un solo procedimiento de contratación. Y CUCOP 22102-0394

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS

Se trata de la contratación por el Servicio de Suministro de Alimentos Subrogados para eventos que preside la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, para el periodo comprendido q a partir de la fecha de notificación de la asignación al 31 de diciembre de 2025.

La Jefatura de Suministros de Prestaciones Médicas determinara la dotación de paquetes alimentarios necesarios para la realización de los eventos que presida, los cuales serán surtidos por el oferente adjudicado al domicilio de cada unidad médica o no médica como lo menciona el Anexo Número 2 (dos), garantizando en todo momento productos frescos y viables para el consumo humano.

Cada participante deberá de presentar en papel membretado del licitante, firmado por el representante legal o quien tenga facultad para ello, la propuesta que deberá describir el suministro ofertado por la empresa participante.

Los interesados deberán ofertar el 100% del suministro que integran los paquetes en los que presenten su propuesta. Los licitantes deberán manifestar por escrito en papel membretado de la empresa, firmado por el representante legal o quien tenga facultad para ello, bajo protesta de decir verdad que:

El suministro de alimentos, tendrán las características que se precisan en el Anexo Número 1 (uno).

LA ENTREGA DE ESTOS SERÁ EN FORMA ESTRICTA EN LOS DÍAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS POR LA JEFATURA DE SUMINISTROS DE PRESTACIONES MEDICAS EN LAS UNIDADES MÉDICAS O NO MEDICAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Anexo 2 (DOS).

a) Flujograma de entrega y recepción del suministro:

La recepción de los insumos alimenticios se llevará a cabo de la siguiente manera:

ENTREGA DE INSUMOS	
ARRIBO	Identificación con la persona que asigne la Jefatura de Suministros de Prestaciones Médicas.
PRESENTACIÓN	Identificación del personal autorizado portando uniforme, gafete, cubre bocas, gorro o malla.
ENTREGA	Descarga insumos.
REMISIÓN	Verificación y validación de los insumos entregados.



2024
Felipe Carrillo



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Adjudicación Directa Nacional número:
AA-50-GYR-050GYR069-N-96-2025
SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA
EVENTOS QUE PRESIDE LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE PRESTACIONES MÉDICAS, RÉGIMEN IMSS
ORDINARIO, EJERCICIO 2025.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

Dado el caso se firma hoja de remisión dando el visto bueno.

Causas de no recepción de insumos:

INSUMOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL CONTRATO	
1	No respetar los horarios establecidos en la entrega de los insumos adjudicados en las distintas unidades médicas y no médicas.
2	Baja calidad al no cumplir con las características organolépticas (color, olor, textura).
3	Presentación distinta a la ofertada (conforme a lo aprobado).

Los insumos alimenticios que no cumplan con el período de garantía, que presenten vicios ocultos, defectos de fabricación o empaque, o no cumplan con las especificaciones solicitadas, deberán ser cambiados en un plazo no mayor de DOS HORAS, y de incurrirse en un nuevo incumplimiento, se aplicarán las sanciones y/o deducciones respectivas.

La prestación de los servicios se realizará a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", contando a partir de la fecha de notificación de la asignación al 31 de diciembre de 2025.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados a continuación, Anexo 2.

Fecha de entrega	Horario	Lugar de entrega	Localidad	Domicilio
El suministro deberá realizarse durante todo el año incluyendo sábados, domingos y días festivos para el período comprendido de vigencia del contrato	El tiempo de respuesta para proporcionar el suministro de alimentos no deberá exceder de 5 días contados a partir del momento en que sea realizada la solicitud.	HGZ c/MF No. 1	San Francisco de Campeche	Av. López Mateos por Talamantes y Quintana Roo Col. Centro C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.
		UMF No. 10	San Francisco de Campeche	Av. Álvaro Obregón No. 293 Col. Santa Lucía C.P. 24020, San Francisco de Campeche, Campeche.
		UMF No. 11	San Francisco de Campeche	Av. Lavalle Urbina x Fundadores Col. San Francisco C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche.
		UMF No. 13	San Francisco de Campeche	Av. Concordia por Av. Circuito Pablo García No. 112 Col. Concordia C.P. 24085, San Francisco de Campeche, Campeche.
		UMAA No. 14	San Francisco de Campeche	Av. Lázaro Cárdenas s/n. sección Las Flores, San Francisco de Campeche, Campeche.



2024
Felipe Carrillo

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Adjudicación Directa Nacional número: AA-50-GYR-050GYR069-N-96-2025 SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA EVENTOS QUE PRESIDE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, RÉGIMEN IMSS ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
---	--	--



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

		Delegación	San Francisco de Campeche	Av. María Lavalle Urbina no. 4-A entre calle Francisco Field Jurado y Av. Fundadores Col. San Francisco, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche.
		Centro de Capacitación	San Francisco de Campeche	Calle Heroico Colegio Militar no. 8 Col. Santa Ana C.P. 24050, San Francisco de Campeche, Campeche.
		Unidades no médicas externas al IMSS	San Francisco de Campeche y Zona Conurbada	Donde se indique al Proveedor.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio, incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 2 horas para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

PAQUETE	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	Cantidad	P/U
1	1. TORTA O SÁNDWICH (lomo o jamón de pavo con queso panela o Pechuga de pollo) Las torta o sándwich, deberá acompañarse de mayonesa, jitomate, lechuga, cebolla y chiles jalapeños	1	
	2. FRUTA EN PIEZA (plátano o naranja o manzana o pera).		
	3. GALLETA (presentación paquete individual de 366 g).		
	4. AGUA NATURAL EMBOTELLADA (presentación 500 ml).		
	5. YOGURT BEBIBLE (presentación individual de 220 ml, sabor natural).		
2	1. TORTA O SÁNDWICH (lomo o jamón de pavo con queso panela o Pechuga de pollo) Las torta o sándwich, deberá acompañarse de mayonesa, jitomate, lechuga, cebolla y chiles jalapeños	1	
	2. FRUTA EN PIEZA (plátano o naranja o manzana o pera).		
	3. AGUA NATURAL EMBOTELLADA (presentación 250 ml).		
PAQUETE	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	Cantidad	P/U
3	CAFÉ (de olla y/o de grano).	1	



2024
Felipe Carrillo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa Nacional número:
AA-50-GYR-050GYR069-N-96-2025
SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA
EVENTOS QUE PRESIDE LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE PRESTACIONES MÉDICAS, RÉGIMEN IMSS
ORDINARIO, EJERCICIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

AGUA NATURAL EMBOTELLADA (presentación 500 ml)	
AGUA DE SABOR DE FRUTAS NATURALES (presentación mínima de 2 lts máxima de 20 lts, sabor limón o piña o jamaica u horchata).	
GALLETAS (dulces y/o saladas).	
FRUTA (papaya y/o piña y/o melón y/o sandía servida en porción individual).	
CANAPÉ'S O SÁNDWICH'S (Rellenos de ensalada de atún, ensalada de jamón, ensalada de pollo).	

NOTA 1. La presentación deberá ser en empaque individual en material desechable reciclable, y debe incluir un vaso y servilleta.

Las cantidades son de referencia, "EL PROVEEDOR" adjudicado se obliga a entregar sobre este listado a "EL INSTITUTO", el cual a entera satisfacción, solicitara los servicios y las cantidades necesarias hasta alcanzar el monto máximo de la contratación.

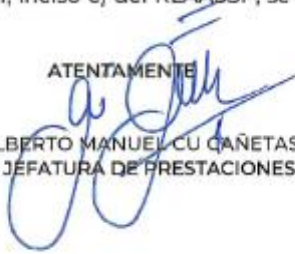
NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE O EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.

Conforme el artículo 31 del RLAASSP, se verifico que la inclusión de las normas o estándares señalados limita la libre participación y concurrencia de los interesados; por tal motivo, el Área Requiriente bajo su responsabilidad hace del conocimiento que no se exigirán normas oficiales mexicanas o estándares en el procedimiento de contratación, indicando las especificaciones del servicio y la metodología de evaluación a emplear será conforme lo solicitado en el anexo técnico y términos y condiciones, siendo motivo de desechamiento el no presentar la documentación solicitada, toda vez que afecta la solvencia de la propuesta.

Para esta contratación, la manera de acreditar el cumplimiento de las normas no será solicitando copia simple del certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por la EMA de las Normas: Oficial Mexicana, Estándar, Internacional, de Referencia o Especificación Técnica aplicable u organismos de certificación o Laboratorios de Prueba acreditados, por lo que la manera en la que se exigirá el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas o estándares en el procedimiento de contratación, conforme los artículos 29 fracción II de la LAASSP y los artículos 31 y 39 fracción II, inciso d) y fracción VI, inciso c) del RLAASSP, se describe en los Términos y Condiciones.

ATENTAMENTE

DR. ALBERTO MANUEL CU CAÑETAS.
TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS


2024
Felipe Carrillo

ANEXO 6 CONTRATO No. 050GYR069N09625-001-00
TÉRMINOS Y CONDICIONES.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
 Representación Campeche

TÉRMINOS Y CONDICIONES

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL

A partir de la fecha de notificación de la asignación al 31 de diciembre de 2025.

PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios se realizará a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", contando a partir de la fecha de notificación de la asignación al 31 de diciembre de 2025.

Los servicios serán prestados en el lugar establecido por la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, descritos en el Anexo 2.

Fecha de entrega	Horario	Lugar de entrega	Localidad	Domicilio
El servicio deberá realizarse durante todo el año incluyendo sábados, domingos y días festivos para el período comprendido durante la vigencia del contrato	El tiempo de respuesta para proporcionar el servicio de alimentos no deberá exceder de 5 días contados a partir del momento en que sea realizada la solicitud.	HGZ c/MF No. 1	San Francisco de Campeche	Av. López Mateos por Talamantes y Quintana Roo Col. Centro C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.
		UMF No. 10	San Francisco de Campeche	Av. Álvaro Obregón No. 293 Col. Santa Lucía C.P. 24020, San Francisco de Campeche, Campeche.
		UMF No. 11	San Francisco de Campeche	Av. Lavalle Urbina x Fundadores Col. San Francisco C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche.
		UMF No. 13	San Francisco de Campeche	Av. Concordia por Av. Circuito Pablo García No. 112 Col. Concordia C.P. 24085, San Francisco de Campeche, Campeche.
		UMAA No. 14	San Francisco de Campeche	Av. Lázaro Cárdenas s/n. sección Las Flores, San Francisco de Campeche, Campeche.
		Delegación	San Francisco de Campeche	Av. María Lavalle Urbina no. 4-A entre calle Francisco Field Jurado y Av. Fundadores Col. San Francisco, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche.
		Centro de Capacitación	San Francisco de	Calle Heroico Colegio Militar no. 8 Col. Santa



2024
 Felipe Carrillo



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

			Campeche	Ana C.P. 24050, San Francisco de Campeche, Campeche.
		Unidades no médicas externas al IMSS	San Francisco de Campeche y Zona Conurbada	Donde se indique al Proveedor.

El servicio deberá ser entregado dentro del horario establecido, en los lugares que se indique la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas conforme al Anexo 2 correspondiente.

- El servicio deberá ser entregado y distribuido en las Unidades Médicas y Unidades no Médicas y horarios indicados por el Administrador del Contrato.
- Los "ALIMENTOS SUBROGADOS" a requerir serán solicitados por el Administrador del Contrato Coordinación de Prevención y Atención a la Salud con base al Anexo 1 Servicio de Alimentos Subrogados y descritos en el formato Anexo 3 "Orden de Compra", que deberá incluir en la columna de "Descripción" la siguiente leyenda: "Servicio de Alimentos Subrogados: Paquete 1, 2 o 3 para el "Nombre del evento" (El "Nombre del evento" deberá coincidir con el indicado en el correo electrónico de solicitud).
- La Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud Administrador del Contrato, deberá elaborar, firmar y enviar digitalizado en PDF a través de correo electrónico a "EL PROVEEDOR" la "Orden de Compra" Anexo 3 con un mínimo de 48 horas de anticipación a la fecha y horario requerida del evento, según los "Alimentos Subrogados" contemplados e incluidos en el Anexo Técnico, mencionando el "Nombre del evento", motivo de la solicitud.
- El plazo para notificar al proveedor será de un mínimo de 48 horas de anticipación a la fecha y horario requerido por la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud Administradora del Contrato, entregando el original de la "Orden de Compra" Anexo 3, la cual es el documento oficial que vía correo electrónico, se utilizará para comunicar de manera oportuna a "EL PROVEEDOR" las necesidades de la mencionada Coordinación.
- Cuando la "Orden de Compra" Anexo 3 sea transmitida vía correo electrónico por la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud Administradora del Contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo por la misma vía a más tardar 24 horas hábiles siguientes a aquél en que se reciba dicha orden, fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo de entrega. Si "EL PROVEEDOR" no confirma la recepción de la "Orden de compra" Anexo 3 el plazo de entrega empezará a contabilizarse a partir de 24 horas hábiles siguientes a la fecha de transmisión por parte de "EL INSTITUTO" según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por "EL INSTITUTO".
- El proveedor deberá entregar y distribuir los "ALIMENTOS SUBROGADOS" en cajas para estiba, de plástico limpias, recipientes o envases especiales, el embalaje deberá ser biodegradable, conforme a la fracción VI del art. 1 de la Ley General de Equilibrio y Protección al Ambiente.



2024
Felipe Carrillo



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Adjudicación Directa Nacional número:
AA-50-GYR-050GYR069-N-96-2025
SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA
EVENTOS QUE PRESIDE LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE PRESTACIONES MÉDICAS, RÉGIMEN IMSS
ORDINARIO, EJERCICIO 2025.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

- i) La transportación de los "ALIMENTOS SUBROGADOS", las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega y distribución serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".
- j) Durante la entrega y recepción, los "ALIMENTOS SUBROGADOS", estarán sujetos a la inspección de las características organolépticas (olor, color y textura) de los alimentos a través de personal asignado por parte del Administrador del Contrato Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, para su entrega establecida y revisar que se entreguen conforme a lo contratado, se verificará la cantidad, empaques y envases en óptimas condiciones de higiene y presentación.
- k) "EL INSTITUTO" a través de un personal designado por el Administrador del Contrato deberá garantizar que por cada entrega-recepción de "ALIMENTOS SUBROGADOS" otorgado, se lleve registro de esta entrega-recepción a través de una "LISTADO NOMINAL DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE ALIMENTOS SUBROGADOS", Anexo 7. En los casos de no ser posible la firma de recepción de "ALIMENTOS SUBROGADOS", será avalada a través del llenado del Anexo 7, por parte del Coordinador Auxiliar solicitante.
- l) "EL PROVEEDOR" deberá expedir "Nota de Remisión" Anexo 8 al momento de la entrega de los alimentos subrogados al personal asignado por el Administrador del Contrato, Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, en el lugar y horario solicitado. La Nota de Remisión deberá ser recibida por cualquiera de las siguientes personas: Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, Coordinador Auxiliar o persona designada para este fin; para acreditar la recepción se deberá colocar con puño y letra: Nombre completo, matrícula, cargo, fecha, hora, firma y leyenda "Recibido".

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio, incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 2 horas para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" dentro de los primeros 10 días hábiles del cierre de mes en que se otorgó el servicio, deberá presentar la facturación para firma junto con los anexos al Administrador del Contrato.

TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE DEBEN INCLUIRSE DE ACUERDO AL SERVICIO SOLICITADO.

a. Programa de Servicio.

Mínimos y máximos quedan establecidos en el Anexo 1, que forma parte integral de esta requisición.

b. Condiciones del Servicio.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar en la o las unidades médicas y unidades no médicas, a partir del inicio de la vigencia del contrato como lo señala el Anexo 2.

 **2024**
Felipe Carrillo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa Nacional número:
AA-50-GYR-050GYR069-N-96-2025
SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA
EVENTOS QUE PRESIDE LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE PRESTACIONES MÉDICAS, RÉGIMEN IMSS
ORDINARIO, EJERCICIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

ASPECTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS Y GENERALES

El 100 % del servicio a contratar debe tener precio unitario por **PAQUETE** como lo señala el Anexo 1.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que el personal a su cargo y a su servicio deberá portar uniforme limpio con el emblema o logotipo de la empresa, guardando siempre una apariencia física de limpieza, con las uñas y cabellos cortos. Incluyendo al personal que haga la entrega de pan fresco y tortilla de maíz.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, en cualquier momento inspeccionen las instalaciones, equipo, transporte y personal, así como los mecanismos para el manejo de los alimentos, con objeto de verificar el cumplimiento de las normas sanitarias establecidas en la ley, así como las normas institucionales aplicables al control de los alimentos que sean adquiridos por "EL INSTITUTO".

Si durante dicha supervisión, "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, detecta incumplimientos sanitarios, de forma inmediata se le comunicará verbal y por escrito a "EL PROVEEDOR" para que sea corregido.

Durante la entrega y recepción del servicio estará sujeto a:

- Inspección de las características fisicoquímicas de los alimentos.
- Verificación de la entrega conforme a lo ofertado, presentación y criterios de calidad.
- Verificación de la cantidad, empaques y envases en óptimas condiciones de higiene y presentación.

"EL INSTITUTO", no dará por recibido y aceptados los bienes a entera satisfacción mientras que "EL PROVEEDOR" no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes establecidos en el presente contrato.

CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DEL RLAASSP.

Para evaluar la solvencia de las proposiciones se utilizara el criterio del evaluación binario, con fundamento en el Artículo 36 y 36 Bis, fracción II de la LAASSP, por lo que se verificara que las proposiciones cumplan con todos los requisitos y anexas todos los documentos solicitados en el anexo técnico y términos y condiciones, dentro de los cuales deberán presentar los siguientes escritos, cartas o manifestaciones necesarios que los interesados tendrán que cumplir y presentar en la propuesta técnica:

- Carta o escrito en el que se compromete a **prestar el servicio** con apego a las siguientes normas durante la vigencia del contrato:
 - NOM-251-SSA1-2009. "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios"



2024
Felipe Carrillo



- b) NOM-173-SCFI-2009. "Jugos de frutas preenvasados-Denominaciones, especificaciones físicoquímicas, información comercial y métodos de prueba".
- c) NOM-051-SCFI/SSA1-2010 "Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria".
- d) NOM-243-SSA1-2010. "Productos y suministros. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba".

- El escrito mediante el cual "EL PROVEEDOR" manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con el personal suficiente para cumplir con los términos y condiciones de la contratación.
- El escrito mediante el cual "EL PROVEEDOR" manifieste que cuenta con los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones de la contratación.
- Manifestar por escrito que en los últimos 12 meses no se le ha rescindido algún contrato en cualquier dependencia del gobierno federal.
- Presentar un escrito donde el licitante se compromete que en caso de resultar ganador en esta licitación, acepta expresamente, hacerse responsable durante la prestación del Servicio, de los daños o lesiones que afecten a los usuarios así como a terceros, como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato que se le adjudique, por lo anterior se obliga a resarcir al Instituto de cualquier erogación que éste llegara a efectuar por este concepto, y además responderá ante el instituto de las deficiencias en la prestación del servicio, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en las presentes bases, y en la legislación aplicable.
- Deberá presentar documento donde manifieste que cuente con una línea telefónica que opere las 24 horas y los 365 días del año, con la finalidad de que se otorgue el servicio al usuario con eficacia y de acuerdo a los tiempos establecidos, además de que se puedan reportar incidentes o anomalías del servicio.
- Los licitantes entregaran un escrito libre, en papel preferentemente membretado con su razón social y firmada por el representante legal en el que manifieste que la calidad del servicio será continua y en apego a lo establecido en el Anexo Técnico.
- Presentar plan de contingencias que garantice la continuidad del servicio contratado.

Teniendo en cuenta que sólo se adjudicara a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, por lo que la falta de presentación de la documentación afecta la solvencia de la propuesta y motivará su desechamiento.

Asimismo, se justifica el criterio en apego al Artículo 51 del RLAASP, siendo que la convocante no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

Es importante mencionar, que la LAASP en su párrafo tercero del Artículo 36, nos indica que los únicos casos en los cuales no se puede utilizar el método Binario, es cuando la contratación





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa Nacional número:
AA-50-GYR-050GYR069-N-96-2025
SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA
EVENTOS QUE PRESIDE LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE PRESTACIONES MÉDICAS, RÉGIMEN IMSS
ORDINARIO, EJERCICIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

conlleve el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnología, para tales casos, se utilizara el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio, sin embargo, para el caso concreto de la presente contratación no aplica.

En caso de participación conjunta, cada integrante deberá cumplir con la entrega de los requisitos que corresponda a las actividades que realiza y que se especifican en el convenio de participación conjunta.

LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.

El prestador de servicio deberá adjuntar a su propuesta técnica con copia electrónica de la documentación que a continuación se señala:

- a) Comprobante de domicilio del establecimiento que presentará como su domicilio fiscal.
- b) Copia de la licencia de conductor vigente del o los choferes destinados a la distribución de los insumos objeto de esta requisición.
- c) RFC del proveedor.

Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación

Los Administradores del contrato en las Unidades Médicas, serán los responsable conforme lo establece el punto 5.5.3.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, *El Administrador de Contrato, es quien podrá ser auxiliado por el servidor público que designe (que tenga vinculación en conocimiento, con las características de la operatividad del Contrato) verificará el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funciones del servicio contratado.*

A nivel de las Unidades Médicas se implementara una bitácora de control de los servicios recibidos, donde se puedan identificar los incumplimientos más frecuentes del prestador del servicio, así como los beneficios o ventajas que representan contar con sus servicios.

Las Unidades Médicas tendrán que realizar un Programa de Supervisión Anual, en donde se puedan identificar el cumplimiento del prestador del servicio ante el contrato firmado, las condiciones de oferta del servicio y los mecanismos para mejorarlo, así como un sistema de encuestas para que los usuarios de las unidades médicas, ayuden a la medición de la calidad de los servicios que se ofertan.

Asimismo, durante la vigencia del contrato "EL INSTITUTO" podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" en cualquier momento las licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES.

El participante deberá acompañar su propuesta técnica con copia simple electrónica de la documentación que a continuación se señala:



2024
Felipe Carrillo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa Nacional número:
AA-50-GYR-050GYR069-N-96-2025
SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA
EVENTOS QUE PRESIDE LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE PRESTACIONES MÉDICAS, RÉGIMEN IMSS
ORDINARIO, EJERCICIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

- Presentar catálogos con fotografías del Servicio del Suministro ofertado donde cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados, los cuales podrán enviarse en archivo.

LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

PENA CONVENCIONAL

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1%, por cada día de atraso sobre el monto de los de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos (ANEXO 4).

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "CLÁUSULA DE RESCISIÓN", no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

La penalización se calculará a partir del período de tiempo en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios, y hasta la hora o el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato

El cálculo para la pena convencional será por cada día de atraso hasta un máximo de 10 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el numeral 5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular, y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del atraso, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los atrasos.

 2024
Felipe Carrillo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa Nacional número:
AA-50-GYR-050GYR069-N-96-2025
SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA
EVENTOS QUE PRESIDE LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE PRESTACIONES MÉDICAS, RÉGIMEN IMSS
ORDINARIO, EJERCICIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del atraso, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los atrasos.

En ningún caso, se autorizará el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Concepto	Niveles de suministro	Unidad de medida para la penalización	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la penalización	Documento soporte
Por el atraso en la entrega de los alimentos subrogados en el lugar y horario solicitado.	Por cada hora de atraso en la entrega de alimentos subrogados en el lugar y horario solicitado.	Por la entrega con retraso en el lugar y horario solicitados.	1% sobre el valor total de la Nota de Remisión Anexo 8 de los alimentos subrogados recibidos.	Administrador del contrato.	Administrador del contrato.	Anexo 4 Formato de notificación de pena convencional aplicable y Anexo 6 Reporte de Incidencias

DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento total, parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme el cuadro que se muestra en este apartado. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no



2024
Felipe Carrillo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa Nacional número:
AA-50-GYR-050GYR069-N-96-2025
SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA
EVENTOS QUE PRESIDE LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE PRESTACIONES MÉDICAS, RÉGIMEN IMSS
ORDINARIO, EJERCICIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL INSTITUTO". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

Las deducciones se aplicaran bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente (ANEXO 5).

En ningún caso, se autorizara el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato que será del 10%, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el administrador del contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por incumplimiento total, parcial o deficiente tomando en consideración los siguientes elementos:

Concepto	Niveles de suministro	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la deducción	Documento soporte
Cuando el servicio no haya sido entregado y distribuido en las Unidades Médicas y Unidades no Médicas y horarios indicados por el Administrador	Prestación del Servicio en el lugar y horario indicado.	Por no prestar el servicio en el lugar y horario indicado.	1% sobre el valor de la garantía.	El límite de la deducción será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Administrador del contrato.	Administrador del contrato.	Anexo 5 Formato de notificación de Deductivas y Anexo 6 Reporte de Incidencias



2024
Felipe Carrillo



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

Concepto	Niveles de suministro	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la deducción	Documento soporte
del Contrato.							

MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Por el Artículo 53 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), "EL PROVEEDOR" estará obligado a responder por los defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente instrumento.

"EL INSTITUTO", por conducto del Administrador del Contrato, solicitará el canje a "EL PROVEEDOR" por presentar defectos o vicios ocultos de los servicios prestados, ya sea en la recepción o posteriormente a la entrega; debiendo notificarse a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 2 horas siguientes al momento en que se haya percatado o detectado el defecto o vicio oculto, turnando correo electrónico del aviso mediante el cual soliciten a "EL PROVEEDOR" el canje.

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, aplicara lo siguiente:

- Se le otorgará un plazo máximo de 2 horas para efectuar la corrección, reparación o reposición correspondiente del servicio, así como para atender cualquier otra responsabilidad.
- La recepción será a entera satisfacción del Administrador de Contrato.
- El plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte de "EL INSTITUTO".
- Todos los gastos que se generen por motivo del canje correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".
- En caso de que "EL PROVEEDOR" no realice la sustitución de los servicios en el plazo establecido se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

CANJE O RECHAZO DE LOS BIENES

"EL INSTITUTO" a través de la persona que designe la Coordinación de Prevención y atención a la Salud podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos:


2024
Felipe Carrillo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa Nacional número:
AA-50-GYR-050GYR069-N-96-2025
SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA
EVENTOS QUE PRESIDE LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE PRESTACIONES MÉDICAS, RÉGIMEN IMSS
ORDINARIO, EJERCICIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

- a) Los bienes no cumplan con la descripción y presentación solicitada contenidas en Anexo Número 1 (uno).
- b) Los bienes sean de una presentación distinta a la contratada.
- c) Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada.
- d) No se encuentren incluidos en la ORDEN DE COMPRA.
- e) Cuando los víveres hayan sido dejados a la intemperie a expensas de las condiciones climáticas, contabilizados los 15 minutos que se haya realizado la descarga y que por la naturaleza de los víveres puedan ser dañinos para el paciente o personal a los que va destinado, por acelerar su descomposición.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, en la entrega y distribución de los bienes en las condiciones precisadas (defectos de calidad, vicios ocultos, etc.)

1) CANCELACIÓN DE LOS BIENES

- a) Cuando así se requiera, "EL INSTITUTO" a través del emisor de la Orden de Compra de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, podrá cancelar los bienes que se hayan solicitado:
 - a. Por correo electrónico notifica al proveedor la Cancelación de alimentos al proveedor, con una anticipación a 24 (veinticuatro) horas. En este caso, "EL PROVEEDOR" deberá dejar evidencia de que recibió la cancelación, a más tardar al día siguiente.
 - b. Todos los gastos que se generen con motivo del canje o rechazo, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".
 - c. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10 % del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "modelo de póliza de fianza de cumplimiento", aprobado en las disposiciones de carácter general publicadas en el diario oficial de la federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

 2024
Felipe Carrillo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa Nacional número:
AA-50-GYR-050GYR069-N-96-2025
SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA
EVENTOS QUE PRESIDE LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE PRESTACIONES MÉDICAS, RÉGIMEN IMSS
ORDINARIO, EJERCICIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al órgano interno de control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte "EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato en cumplimiento a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.5.5.2, de políticas, bases y lineamiento en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector públicos, "EL INSTITUTO" mexicano del seguro social, el cual establece; "el administrador del contrato solicitará en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantía al área contratante", no obstante lo anterior, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, esta deberá ser a favor de "EL INSTITUTO", la garantía deberá ser entregada para su resguardo, a título de garantía en la Oficina de Contratos, ubicada en la calle nueva del seguro social, sin número, colonia centro, C.P. 24000, en San Francisco de Campeche, Campeche.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la ley de adquisiciones,



2024
Felipe Carrillo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa Nacional número:
AA-50-GYR-050GYR069-N-96-2025
SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA
EVENTOS QUE PRESIDE LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE PRESTACIONES MÉDICAS, RÉGIMEN IMSS
ORDINARIO, EJERCICIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

arrendamientos y servicios del sector público. "EL PROVEEDOR" deberá manifestar que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que en su caso tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

La garantía de cumplimiento podrá ser entregada a través de medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios, lo anterior de conformidad con el artículo 81 fracción VI del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO:

"EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.*
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios proporcionados, en comparación con el ofertado.*
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.*
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato*

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;



2024
Felipe Carrillo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa Nacional número:
AA-50-GYR-050GYR069-N-96-2025
SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA
EVENTOS QUE PRESIDE LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE PRESTACIONES MÉDICAS, RÉGIMEN IMSS
ORDINARIO, EJERCICIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero,
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



2024
Felipe Carrillo



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Adjudicación Directa Nacional número:
AA-50-GYR-050GYR069-N-96-2025
SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA
EVENTOS QUE PRESIDE LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE PRESTACIONES MÉDICAS, RÉGIMEN IMSS
ORDINARIO, EJERCICIO 2025.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por Inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y 126 al 136 de su reglamento.

En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el órgano interno de control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento.



2024
Felipe Carrillo



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Adjudicación Directa Nacional número:
AA-50-GYR-050GYR069-N-96-2025
SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA
EVENTOS QUE PRESIDE LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE PRESTACIONES MÉDICAS, RÉGIMEN IMSS
ORDINARIO, EJERCICIO 2025.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la ley federal de procedimiento administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ÁNGEL,
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
C.P. 01000, EN CIUDAD DE MÉXICO.

INCONFORMIDAD

De conformidad con lo dispuesto en artículo 66 de la LAASSP, los participantes podrán interponer inconformidad ante el órgano interno de control en "EL INSTITUTO" mexicano de seguro social (IMSS), o a través de la dirección de: compranet.hacienda.gob.mx, por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento, presentándola directamente en el área de responsabilidades, en días hábiles, dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, cuyas oficinas se ubican en:

AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ÁNGEL,
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
C.P. 01000, EN CIUDAD DE MÉXICO.

Asimismo, se señala que tales inconformidades podrán presentarse mediante el sistema CompraNet en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, lo anterior, contra actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento.

IMPUESTOS Y/O DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

FORMA DE PAGO

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet



2024
Felipe Carrillo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa Nacional número:
AA-50-GYR-050GYR069-N-96-2025
SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA
EVENTOS QUE PRESIDE LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE PRESTACIONES MÉDICAS, RÉGIMEN IMSS
ORDINARIO, EJERCICIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

(CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sea aceptada.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en la oficina de trámite de erogaciones, ubicada en Av. María Lavallo Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

 2024
Felipe Carrillo



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Adjudicación Directa Nacional número:
AA-50-GYR-050GYR069-N-96-2025
SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA
EVENTOS QUE PRESIDE LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE PRESTACIONES MÉDICAS, RÉGIMEN IMSS
ORDINARIO, EJERCICIO 2025.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

El pago de las facturas se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la dirección de finanzas en el "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", a partir de su presentación, debidamente requisitado a satisfacción de "EL INSTITUTO", entregando por parte "EL PROVEEDOR", los siguientes documentos:

La representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales establecidos en la ley de la materia a nombre de "EL INSTITUTO" mexicano del seguro social, con registro federal de contribuyentes IMS421231145, en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones con domicilio en av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche.

Para la validación de dichos comprobantes "PROVEEDOR", deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En dichos documentos, se deberá indicar el servicio prestado, el número de proveedor IMSS, el número de contrato y copia del mismo, y relación de servicios efectuados y cantidad, el número de fianza, nombre de la afianzadora, copia del contrato, copia de la fianza y período de recolección, misma que deberá ser firmada por el servidor público responsable de acuerdo al "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos y ser entregada en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, sita en av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche.

En caso de que "PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje o descuento electrónico conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS..



2024
Felipe Carrillo



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Adjudicación Directa Nacional número:
AA-50-GYR-050GYR069-N-96-2025
SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA
EVENTOS QUE PRESIDE LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE PRESTACIONES MÉDICAS, RÉGIMEN IMSS
ORDINARIO, EJERCICIO 2025.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

"PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, clabe, banco y sucursal a nombre de "PROVEEDOR".

El pago se depositará en la fecha programada, a través de sistema intrabancario, a través del esquema interbancario vía SPEI (sistema de pagos electrónicos interbancarios).

Para tal efecto, "PROVEEDOR" deberá presentar en el departamento de tesorería del OOAD, original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial, estado de cuenta bancario y comprobante de domicilio; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social.

"PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

"PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO", previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al jefe o jefa del servicio para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato solicitará a las áreas de contabilidad la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y lo entregará al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.



2024
Felipe Carrillo



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Adjudicación Directa Nacional número:
AA-50-GYR-050GYR069-N-96-2025
SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA
EVENTOS QUE PRESIDE LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE PRESTACIONES MÉDICAS, RÉGIMEN IMSS
ORDINARIO, EJERCICIO 2025.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que "PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al "PROVEEDOR", las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI MILLENIUM.

Con relación a las reglas en materia de comprobantes fiscales digitales (CFD Y CFDI), así como comprobantes fiscales impresos por medios propios (CBB), que entraron en vigor el pasado 1 de julio del 2012, se debe de considerar para el trámite de pago de sus contratos vigentes, lo siguiente:

Régimen fiscal.- deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que expide dicho comprobante.

Método de pago.- al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalar el método de pago "PPD pago de parcialidades diferido" que hasta la fecha tiene con "EL INSTITUTO".

Unidad de medida.- deberá incluirse la unidad de medida del servicio o servicios que se describen en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el Sistema General de Unidades de Medidas, a que se refiere la Ley de Infraestructura de la Calidad, las señaladas en el apéndice 7 del anexo 22 de las reglas de carácter general en materia de comercio exterior y las demás aceptadas por la secretaría de economía. Se establece que tratándose de los casos de prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes se podrá asentar la expresión "no aplica".

Versión del CFDI.- debe de validarse que los comprobantes que se expidan o los que se reciban habiendo sido expedidos a partir de la misma fecha correspondan a las versiones siguientes:

versión	Vigencia
4.0	A partir del 1 de enero de 2023

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en Av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche y/o al teléfono 981-816-3992.

Durante la vigencia del contrato, el administrador del contrato, al recibir de "PROVEEDOR" la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", teniendo que ser positiva y

 **2024**
Felipe Carrillo



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

vigente a la fecha de su presentación, conforme a lo dispuesto por la regla 2.1.28 y 2.1.37 de la resolución miscelánea fiscal 2025 vigente, y sus actualizaciones, emitida por el SAT, publicada en el DOF, o las que se encuentren vigentes, durante la revisión.

La "opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" tendrá vigencia durante el día de su emisión.

En el supuesto de que sea positiva y vigente, continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a "PROVEEDOR" que deberá obtener la citada opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por "PROVEEDOR" sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al administrador del contrato, la jefatura de servicios de finanzas, a través del área de trámite de erogaciones, continuará el trámite de pago a "PROVEEDOR" respectivo.

El área de trámite de erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a "PROVEEDOR" que deberá obtener la citada opinión.

Aclaraciones de opinión negativa.- la jefatura de servicio de afiliación cobranza, a través de la subdelegación, resolverá la aclaración que presente "PROVEEDOR" cuando la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a "PROVEEDOR" que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

"PROVEEDOR", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"PROVEEDOR" solicitará a "EL INSTITUTO" a través del departamento de contabilidad y erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 b, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que



2024
Felipe Carrillo



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

durante la vigencia del presente contrato, se generen cuotas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicadas como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la ley del seguro social.

"EL INSTITUTO" no otorgará anticipos para esta contratación y los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "El IMSS" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de servicios.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

El Administrador del Contrato o el auxiliar designado verificarán el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funcionamiento, asimismo, dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibido previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios prestados que no cumplan las especificaciones establecidas en el contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a prestarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios, que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en el contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

FUENTE DE ABASTECIMIENTO

Solo una fuente de abastecimiento.



2024
Felipe Carrillo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa Nacional número:
AA-50-GYR-050GYR069-N-96-2025
SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA
EVENTOS QUE PRESIDE LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE PRESTACIONES MÉDICAS, RÉGIMEN IMSS
ORDINARIO, EJERCICIO 2025.

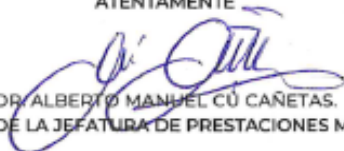


GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

ATENTAMENTE


DR. ALBERTO MANUEL CÚ CAÑETAS.
TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS



2024
Felipe Carrillo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa Nacional número:
AA-50-GYR-050GYR069-N-96-2025
SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA
EVENTOS QUE PRESIDE LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE PRESTACIONES MÉDICAS, RÉGIMEN IMSS
ORDINARIO, EJERCICIO 2025.

Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche



GOBIERNO DE
MÉXICO



ANEXO 1
SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS

PAQUETE	DESCRIPCIÓN	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	1. TORTA O SÁNDWICH (lomo o jamón de pavo con queso panela o Pechuga de pollo) Las torta o sándwich, deberá acompañarse de mayonesa, jitomate, lechuga, cebolla y chiles jalapeños	4	10
	2. FRUTA EN PIEZA (plátano o naranja o manzana o pera).		
	3. GALLETA (presentación paquete individual de 366 g).		
	4. AGUA NATURAL EMBOTELLADA (presentación 500 ml).		
	5. YOGURT BEBIBLE (presentación individual de 220 ml, sabor natural).		
2	1. TORTA O SÁNDWICH (lomo o jamón de pavo con queso panela o Pechuga de pollo) Las torta o sándwich, deberá acompañarse de mayonesa, jitomate, lechuga, cebolla y chiles jalapeños	4	10
	2. FRUTA EN PIEZA (plátano o naranja o manzana o pera).		
	3. AGUA NATURAL EMBOTELLADA (presentación 250 ml).		
PAQUETE	DESCRIPCIÓN	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
3	CAFÉ (de olla y/o de grano).	4	10
	AGUA NATURAL EMBOTELLADA (presentación 500 ml)		
	AGUA DE SABOR DE FRUTAS NATURALES (presentación mínima de 2 lts máxima de 20 lts, sabor limón o piña o jamaica u horchata).		
	GALLETAS (dulces y/o saladas).		
	FRUTA (papaya y/o piña y/o melón y/o sandía servida en porción individual).		
	CANAPÉ'S O SÁNDWICH'S (Rellenos de ensalada de atún, ensalada de jamón, ensalada de pollo).		

NOTA 1. La presentación deberá ser en empaque individual en material desechable reciclable, y debe incluir un vaso y servilleta.





ANEXO 2

PROGRAMACIÓN DEL SUMINISTRO EN LAS UNIDADES MÉDICAS, UNIDADES NO MÉDICAS PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE Y UNIDADES NO MÉDICAS EXTERNAS AL IMSS.

Fecha de entrega	Horario	Lugar de entrega	Localidad	Domicilio
El suministro deberá realizarse durante todo el año incluyendo sábados, domingos y días festivos para el período comprendido a partir de la fecha de notificación del comunicado de resultados y hasta el 31 de diciembre de 2025.	El tiempo de respuesta para proporcionar el suministro de alimentos no deberá exceder de 5 días contados a partir del momento en que sea realizada la solicitud.	HGZ c/MF No. 1	San Francisco de Campeche	Av. López Mateos por Talamantes y Quintana Roo Col. Centro C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.
		UMF No. 10	San Francisco de Campeche	Av. Álvaro Obregón No. 293 Col. Santa Lucía C.P. 24020, San Francisco de Campeche, Campeche.
		UMF No. 11	San Francisco de Campeche	Av. Lavallo Urbina x Fundadores Col. San Francisco C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche.
		UMF No. 13	San Francisco de Campeche	Av. Concordia por Av. Circuito Pablo García No. 112 Col. Concordia C.P. 24085, San Francisco de Campeche, Campeche.
		UMAA No. 14	San Francisco de Campeche	Av. Lázaro Cárdenas s/n. sección Las Flores, San Francisco de Campeche, Campeche.
		Delegación	San Francisco de Campeche	Av. María Lavallo Urbina no. 4-A entre calle Francisco Field Jurado y Av. Fundadores Col. San Francisco, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche.
		Centro de Capacitación	San Francisco de Campeche	Calle Heroico Colegio Militar no. 8 Col. Santa Ana C.P. 24050, San Francisco de Campeche, Campeche.
		Unidades no médicas externas al IMSS	San Francisco de Campeche y Zona Conurbada	Donde se indique al Proveedor.

Los alimentos serán proporcionados conforme a la solicitud marcando día, lugar y hora del evento donde se desarrolle.





ANEXO 3
ORDEN DE COMPRA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CAMPECHE COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	ORDEN No.		
	ORDEN DE COMPRA	<table border="1"> <tr> <td>D/A</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> </table>	D/A	MES
D/A	MES	AÑO		

UNIDAD MÉDICA (NOMBRE)		
CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL		
PROVEEDOR		
DOMICILIO	CIUDAD	ESTADO
REPRESENTANTE	TELÉFONO	
NUMERO DEL I.M.S.S.	FIANZA	
REG. FED. DE CAUS.	CADUCIDAD	
GARANTÍA		

CLAVE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
				SUBTOTAL	
				16 % IVA	
				TOTAL	

JUSTIFICACIÓN:

ELABORADO POR

VALIDADO POR

AUTORIZADO POR





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

ANEXO 4
FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL APLICABLE

Delegación: _____
Unidad Médica: _____
Información correspondiente al mes de: _____
Número de Contrato: _____

Mediante el presente documento se notifica al Administrador del Contrato de la pena convencional aplicable.

El cual el proveedor es acreedor toda vez que el (NOMBRE DEL SERVICIO) ha identificado el incumplimiento siguiente:

UNIDAD DE MEDIDA	PENA APLICABLE %	COMENTARIO OBSERVACIÓN /	DOCUMENTO SOPORTE

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional aplicable reportada en el presente documento.

Nota: Anexar copia de Documento Soporte.

Nombre y firma del Director de la Unidad	Nombre y firma del Administrador de la Unidad

Nombre y firma del Jefe de Servicio	Nombre y firma del Administrador del Contrato


2024
Felipe Carrillo



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

ANEXO 5

FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE DEDUCTIVAS

Delegación: _____
Unidad Médica: _____
Información correspondiente al mes de: _____
Número de Contrato: _____

Mediante el presente documento se notifica al administrador del contrato de la deducción aplicable.

El cual el proveedor es acreedor toda vez que el (NOMBRE DEL SERVICIO) ha identificado el incumplimiento siguiente:

UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN %	COMENTARIO OBSERVACIÓN /	DOCUMENTO SOPORTE

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la deducción aplicable reportada en el presente documento.

Nota: Anexar copia de Documento Soporte.

Nombre y firma del Director de la Unidad	Nombre y firma del Administrador de la Unidad

Nombre y firma del Jefe de Servicio	Nombre y firma del Administrador del Contrato

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Adjudicación Directa Nacional número: AA-50-GYR-050GYR069-N-96-2025 SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA EVENTOS QUE PRESIDE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, RÉGIMEN IMSS ORDINARIO, EJERCICIO 2025.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

**ANEXO 6
REPORTE DE INCIDENCIAS**

REPORTE DE INCIDENCIAS				
Proveedor:				
Domicilio:				C.P.
Teléfono:				
ÓOAD:	Coord. Aux. Solicitante:	Número de contrato:	Folio de reporte:	
Fecha y hora del reporte:				
Nombre del Coordinador Auxiliar que reporta:				
INCIDENCIA A REPORTAR				
Paquete:	No. Paquete	Descripción:	Cantidad:	
Descripción de la incidencia:				
CIERRE DE REPORTE				
Fecha y hora del cierre del reporte:				
Por parte del Instituto firman de conformidad para el cierre de la incidencia				
Nombre Coordinador Auxiliar que reporta:				
Matrícula:				
Cargo:				
Firma:				


2024
 Felipe Carrillo



Adjudicación Directa Nacional número:
AA-50-GYR-050GYR069-N-96-2025
SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA
EVENTOS QUE PRESIDE LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE PRESTACIONES MÉDICAS, RÉGIMEN IMSS
ORDINARIO. EJERCICIO 2025.



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

ANEXO 7

"LISTADO NOMINAL DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE ALIMENTOS SUBROGADOS"

No. Contrato:		Vigencia contrato:	
Nombre Proveedor:		No. Proveedor:	
Nombre Evento:		Fecha evento:	

[illegible]

2024
Felipe Carrillo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa Nacional número:
AA-50-GYR-050GYR069-N-96-2025
SERVICIO DE ALIMENTOS SUBROGADOS PARA
EVENTOS QUE PRESIDE LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE PRESTACIONES MÉDICAS, RÉGIMEN IMSS
ORDINARIO, EJERCICIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

ANEXO 9
"DIRECTORIO DE PROVEEDORES"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

[HOJA MEMBRETADA POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO]

[LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL OFICIO]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ATENCIÓN:

[ADMINISTRADOR DEL CONTRATO]

P R E S E N T E.

Estimado [ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Número del contrato _____, con fecha de vigencia _____ a nombre de mi representada [NOMBRE LEGAL DEL PROVEEDOR QUE OTORGA EL SERVICIO con número de proveedor: _____] me permito por medio del presente dar a conocer los datos de contacto de la(s) persona(s) responsable(s) de establecer comunicación entre el Instituto y nuestra representada para todo lo referente a la ejecución del presente contrato, los cuales se detallan a continuación:

- [NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE]
- [CARGO DEL REPRESENTANTE]
- [DIRECCIÓN COMPLETA DEL REPRESENTANTE]
- [TELÉFONO Y EXTENSIÓN]
- [CORREO ELECTRÓNICO]

Lo anterior para dar cumplimiento con lo requerido en el procedimiento de contratación con número _____ para las partidas _____ relativos al Servicio Médico Integral de _____ del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular quedo de usted, enviándoles cordiales saludos.

ATENTAMENTE

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR CON FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN O DE DOMINIO]
REPRESENTANTE LEGAL DE [NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO]



2024
Felipe Carrillo

KcELf+jwIsz+oFtZmmF8F8En202w27r3JK8JZKtNwb7H1iZmNPM8Nzha09CtEysGFy10dd38ninwNCwReAxUzMUL16f+92Audb6Q061Jf0VN3WCcqmRZH+b60N84/DzP00BbYc1wtMFGcxZXP51eM9ZXKeV0xsyN
OkwjYkRRD2Bt2H9r8N/Nc48RUH8IZvkVkwI3C0gjhzHZz6x9XYSA79bfvLeH42Bww9KQejZU2Q+r7HInB4tZWbHtCgYjRSUKM62wKGY+Lwmppe3S4hXew50sqjs10fXzWujc3nHbq2L1jtMA5TbDLR0Cd6Tvv/1Q
hf1xJ7D29akrK5GrG0csiw==